

## RESOLUCIÓN No. 2588

(Tunja, 03 Agosto 2020)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2020**, cuyo objeto es:  
**“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL  
UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2302 del quince (15) de julio de 2020**, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 016 de 2020 para el **“SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”.**

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego y Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre virtual y apertura de oferta de la Invitación Pública No. 016 de 2020, según el día y hora fijados veinticuatro (24) de Julio de 2020, se procedió a verificar los oferentes interesados que presentaron propuestas allegadas al correo electrónicos [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co), con copia al correo [administrativa@uptc.edu.co](mailto:administrativa@uptc.edu.co), conforme al Pliego de Condiciones Definitivo; y se levantó la correspondiente acta encontrando propuesta así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR OFERTA
CONCRETOS ARGOS S.A.S - NIT. 860.350.697-4	\$1.284.399.169
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONCRETOS COLCONCRETOS .S.A NIT. 826.000.089-1	\$1.342.057.056.58

El día veintiocho (28) de Julio de 2020, fue publicado **informe preliminar de Evaluación** de las ofertas, donde se les señaló que *“El factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico y Documentos SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de*

observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final".

De conformidad con lo anterior y una vez culminada la etapa traslado para que los oferentes pudiesen presentar observaciones y subsanar documentos frente al informe de evaluación Preliminar publicado y donde los oferentes CONCRETOS ARGOS S.A.S y COLCONCRETOS S.A se manifestaron, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones; e razón de ello se recibe respuesta favorable del Comité Técnico evaluador respecto del criterio experiencial general y Técnico y de la Dirección Jurídica respecto de la calificación Jurídica; lo cual da origen al siguiente consolidado, como **informe final de evaluación** de las ofertas:

(...)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

**CONCRETOS ARGOS S.A.S** IDENTIFICADO CON **NIT. N° 860.350.697-4**,

R/L DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	800 PUNTOS
DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO	000 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	800 PUNTOS

\*Subsanó

(...)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONCRETOS COLCONCRETOS S.A** NIT. 826.000.089-1

R/L VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE*
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	750 PUNTOS
DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO	000 PUNTOS
TOTAL ESTUDIO	750 PUNTOS

\*Subsanó

El comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha tres (3) de Agosto de 2020, manifestó que de conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, **recomiendan** al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificado con **NIT. 860.350.697-4**, representado legalmente por DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido; por un valor de **MIL DOSCIENTOS**

**OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.284.399.169)**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2020** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MORTERO Y CONCRETO PREMEZCLADO CON DESTINO A CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**, por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>CONCRETOS ARGOS S.A.S</b> <b>NIT. 860.350.697-4</b> R/L DIANA YAMILE RAMIREZ ROCHA	<b>MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.284.399.169)</b>	El Término de ejecución del Contrato de suministro, será de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad y el cumplimiento de los requisitos de legalización que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 03 agosto 2020

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
 Rector – Ordenador del Gasto  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo  
 Director Jurídico UPTC  
 Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica